

RESOLUCIÓN DE INFORMACIÓN

San Salvador a las quince horas con treinta minutos del día veintiséis de marzo del dos mil diecinueve.

Habiendo recibido por parte de este Oficial de Información la solicitud presentada por usted en fecha **08 de marzo del presente año**, examinada que esta fue en base a la Ley de Acceso a la Información Pública y su Reglamento (que en lo sucesivo denominaré **Ley y Reglamento**), se ha determinado que la misma cumple con los requisitos estipulados en el artículo **66 de la Ley y 50 de su Reglamento**; siendo en consecuencia admisible en base al **Artículo 54 del Reglamento**.

Por lo anterior, procedo a analizar dicha solicitud sobre la base del artículo **55 del Reglamento**, a fin de determinar si la información solicitada será entregada o fundamentar la negativa de la entrega de la misma, de la siguiente forma:

I. INFORMACIÓN SOLICITADA:

De la solicitud presentada se extrae que lo requerido por usted es lo siguiente:

"Información confidencial Art. 24 lit. c) LAIP:"

II. ANÁLISIS Y FUNDAMENTO DE LA RESOLUCIÓN DEL OFICIAL DE INFORMACIÓN

Con el debido respeto, le manifiesto que en mi calidad de Oficial de Información de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa a quien en adelante se le denominará indistintamente "**La Comisión**" o "**CEL**", me encuentro en la total disposición de proporcionar la información que me sea requerida, siempre y cuando la solicitud esté dentro de los parámetros que la Ley de Acceso a la Información Pública lo permita, ya que CEL como una Institución autónoma de naturaleza Pública sabe que el derecho de acceso a la información tiene una condición indiscutible de derecho fundamental, anclada en el reconocimiento constitucional del derecho a la libertad de expresión (**art. 6 Cn.**), que tiene como presupuesto el derecho de investigar o buscar y recibir informaciones de toda índole, *pública o privada*, que tengan interés público (Sentencia de 24-IX-2010, Inc. 91-2007 Sala de lo Constitucional); Y en el principio democrático del Estado de Derecho o República como forma de Estado (**art. 85 Cn.**), que impone a los poderes públicos el deber de garantizar la transparencia y la publicidad en la Administración, así como la rendición de cuentas (Sentencia de 25-VIII-2010, Inc. 1-2010 Sala de lo Constitucional), por ello siempre ha sido prioridad para CEL dar cumplimiento a la Ley de Acceso a la Información Pública.

Razón de lo anterior, se procedió a verificar la procedencia de la entrega de la información en base al **artículo 72 de la Ley**, en el sentido sí: a- con base en una clasificación de reserva preexistente, niega

el acceso a la información. b- si la información solicitada es o no de carácter confidencial. y c. Si concede el acceso a la información.

III. SOLICITUD DE INFORMACIÓN

La LAIP atribuye al Oficial de Información entre sus funciones señaladas en el Art. 50 letras b y d: Recibir y diligenciar las solicitudes, gestionar, notificar y entregar la información o una respuesta de la misma a los particulares. Después de admitir y analizar el contenido de los requerimientos y establecer si la información será entregada, o fundamentar su negativa de conformidad al Art. 55 del RELAIP, el suscrito comprueba que parte de la información solicitada *“versión pública Art. 30 LAIP.”*

IV. ACCESO A LA INFORMACIÓN SOLICITADA

POR TANTO. Con base a los **Artículos 2, 6, 18 de la Constitución de la República; 6 lit. a), 10 numeral 7, art. 50 del lit. a), hasta el lit. n), arts. 63, 65, 69, 70 art. 71, 72 lit., c) y c), de la Ley de Acceso a la Información Pública; artículos 55 lit. a), 56 lit. d), c) y d), 57 del Reglamento de La Ley de Acceso a La Información Pública. SE RESUELVE:**

SE CONCEDE EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICADA EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA.

Esta resolución se notifica vía electrónica, tal como fue indicado por el requirente y se envía anexo la información anterior detallada.

Quedando expedito el derecho de recurrir conforme lo establece el art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Notifíquese.

Oficina de información y respuesta